



Resolución de Alcaldía N° 213-2024-MDCH/A

Chicama, 16 de Octubre del 2024.

VISTOS: El Informe N° 119-2021-MDCH-ULYCP/DIVD, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Chicama es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1444 en el numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, 6.1. Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, el numeral de la Directiva 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, el numeral 7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, donde indica que se pretende priorizar la contratación de bienes, servicios y obras, financiadas con recursos públicos durante el presente ejercicio fiscal 2024; ello, en concordancia con el numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, asimismo es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, por lo que la modificación del PAC, da lugar a la Versión 06 del mismo e incluir el siguiente procedimiento de selección:

- Incluir el siguiente proceso de selección:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO/ VALOR REFERENCIAL	REF. N° PAC
1	Procedimiento Especial de Contratación	"Recuperación de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Alto Perú del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad - Primera Etapa."	Obra	Octubre	S/. 837,466.00 (Ochocientos treinta y siete cuatrocientos sesenta y seis con 00/100)	6

Estando, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Servicios Generales y la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chicama; estando de conformidad con el Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación por inclusión del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC, dando lugar a la VERSIÓN 06 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Distrital de Chicama, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según el siguiente detalle:

- Incluir el siguiente proceso de selección:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO/ VALOR REFERENCIAL	REF. N° PAC
1	Procedimiento Especial de Contratación	"Recuperación de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Alto Perú del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad - Primera Etapa."	Obra	Octubre	S/. 837,466.00 (Ochocientos treinta y siete cuatrocientos sesenta y seis con 00/100)	6

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, publique la presente Resolución y su inclusión en el SEACE, dentro del plazo de ley, y se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General realice la distribución de la presente resolución a las áreas correspondiente y se publique en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE